

Lima, 14 de agosto de 2017

VISTOS:

La Carta N° 1166-GCPP-ESSALUD-2017 y el Informe Técnico N° 042-GOP-GCPP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 1892-GCAJ-ESSALUD-2017 y el Informe N° 378-GNAAGCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR, se declaró en reorganización el Seguro Social de Salud – ESSALUD a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a la seguridad social en salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia;

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, se señaló que ESSALUD realizará las acciones necesarias, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales precedentes, con el fin de fortalecer sus procedimientos internos, su estructura orgánica y funcional, e instrumentos de gestión;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los "*Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública*"; en cuyo literal a) del artículo 3° se señalan las entidades que se sujetan a lo dispuesto en la citada norma, entre las cuales se menciona a los Organismos Públicos Descentralizados u otros Organismos Públicos con calidad de pliego presupuestal adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros o a los Ministerios, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan;

Que, asimismo, en los artículos 30° y 31° de los referidos lineamientos se señala la información que deben contener los *Informes Técnicos Sustentatorios* para sustentar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, asimismo, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto se señala que, la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el citado Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que,

116-2016-80

a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo en mención, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2° se señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327;

Que, asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 2° en mención, se señala que la Oficina de Integridad Institucional tiene las siguientes funciones generales: 1) Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante; 2) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda; 3) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes; 4) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo; 5) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública; y, 6) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento;

Que, mediante Acuerdo N° 7-7-ESSALUD-2017 el Consejo Directivo aprobó la Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud, en cuyo acápite Lineamientos se establece el Sistema de Integridad y Cumplimiento, disponiéndose que su implementación se traduzca en una unidad dependiente del más alto nivel institucional y que tenga una estructura dentro del organigrama;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2012-TR que declaró en reorganización el Seguro Social de Salud –ESSALUD, la misma que fue modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 152, 222, 226 y 601-PE-ESSALUD-2015, siendo aprobado el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 141, 310, 328 y 394-PE-ESSALUD-2016 así como Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 055, 142 y 347-PE-ESSALUD-2017;

Que, de acuerdo al literal m) del artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de formular, actualizar, evaluar y proponer, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y órganos desconcentrados;



Que, asimismo, en los literales d) y h) del artículo 45° del citado Texto Actualizado se establece que la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto tiene como función, entre otras, evaluar y emitir opinión técnica respecto a los requerimientos de modificación de la estructura, funciones y procesos propuestos por los órganos centrales y desconcentrados, así como, proponer los cambios organizacionales y normativos que permitan una optimización y flexibilización de la estructura orgánica de la Institución, así como los documentos de gestión institucional, que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, con Carta N° 1166-GCPP-ESSALUD-2017 la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite un proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que modifica el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias;

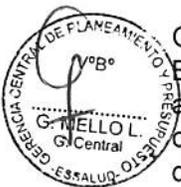
Que, con la citada Carta remitió el Informe Técnico N° 042-GOP-GCPP-ESSALUD-2017, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos, en el cual señala que los cambios de las funciones en materia de Lucha contra la Corrupción, se sustentan en el Decreto Legislativo N° 1327, que establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y en el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Que, asimismo, en cuanto a las funciones propuestas relacionadas a la ética de la función pública, transparencia e implementación del sistema de control interno, refiere que las mismas son propuestas a fin de coadyuvar a fortalecer la gestión en buenas prácticas y adecuados ambientes de control; en virtud de ello, señala que la inclusión de dichas funciones determina la eliminación de las funciones en dichas materias asignadas en el ROF vigente a la Secretaría General;

Que, ese sentido, concluye que se requiere crear la Oficina de Integridad como órgano de apoyo de la Alta Dirección a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Directivo en el Acuerdo N° 7-7-ESSALUD-2017, que aprobó la Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud; y que la implementación del cargo ejecutivo estructural que se genera con la creación de un nuevo órgano no irroga recursos presupuestales adicionales, ya que se financia con las plazas existentes;

Que, con Carta N° 1892-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informe N° 378-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica ha opinado, entre otros aspectos, que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es la instancia competente para evaluar y proponer la modificación del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD; asimismo, concluye que las modificaciones propuestas han sido formuladas considerando el marco del Decreto Legislativo N° 1327 que establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, así como, con lo dispuesto en los literales a) de las Secciones 1 y 3 del artículo 30° y el artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la modificación de la Estructura Orgánica y del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y



Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional de ESSALUD, así como su Reglamento de Organización y Funciones y los demás Reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Estructura Orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y de acuerdo a lo siguiente:



- 1.1. **MODIFICAR** los artículos 9° y 27° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD.



- 1.2. **SUPRIMIR** los literales g), h), i) y j) del artículo 25° y los literales d), e) y f) del artículo 27° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

- 1.3. **INCLUIR** el artículo 35°-A en el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD.



- 1.4. **MODIFICAR** el Organigrama Estructural y la Estructura de los Cargos Jefaturales de los Anexos A y B del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en virtud a lo dispuesto en los numerales precedentes.

2. **CREAR** el cargo ejecutivo de Jefe de la Oficina de Integridad de nivel E2, que se financia con el presupuesto de las plazas de los cargos que la Gerencia Central de Gestión de las Personas identifique en el Cuadro para Asignación de Personal vigente, a efectos de no incrementar el presupuesto institucional.



3. **DISPONER** la transferencia de personal y del presupuesto, bienes patrimoniales, archivos electrónicos y similares, así como, el acervo documentario que corresponda a la Unidad Funcional de Lucha Contra la Corrupción y a las funciones que se le han suprimido a la Oficina de Servicios de la Información de la Secretaría General hacia la Oficina de Integridad, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

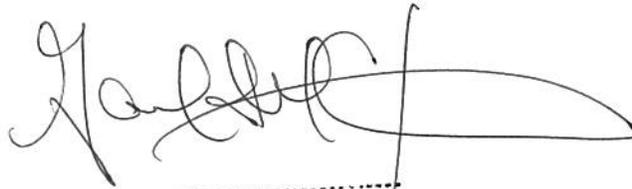


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 539 -PE-ESSALUD-2017

4. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 504-PE-ESSALUD-2016 que conformó la unidad funcional denominada “Unidad Funcional de Lucha Contra la Corrupción” dependiente de la Secretaría General.
5. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto ejecuten las acciones que correspondan en el ámbito de sus funciones, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución, sin que ello requiera aumentar el Gasto Integrado de Personal – GIP.
6. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto publique la versión actualizada del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD en el Portal de Transparencia, en base a las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.



DISPONER que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); y en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD (www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

GABRIEL DEL CASTILLO MORY
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD



ANEXO

- Incluir el acápite 03.6 del numeral 03 del artículo 9° de la Estructura Orgánica, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 9° ESTRUCTURA ORGÁNICA

(...)

03 ÓRGANOS DE APOYO Y DE ASESORAMIENTO DE LA ALTA DIRECCIÓN

(...)

03.6 Oficina de Integridad

(...)

- Modificar el primer párrafo del artículo 27°, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 27° OFICINA DE SERVICIOS DE LA INFORMACIÓN

La Oficina de Servicios de la Información es la unidad orgánica responsable de la administración, conservación y custodia del acervo documentario del archivo central, material bibliográfico de la biblioteca de la Sede Central, así como, de proponer las normas en el ámbito de su competencia; depende de la Secretaría General y está a cargo de las siguientes funciones:

- Incluir el artículo 35°-A, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 35°-A OFICINA DE INTEGRIDAD

La Oficina de Integridad es el órgano de apoyo responsable de promover la integridad, ética, transparencia y control interno en ESSALUD y de ejecutar las actividades relacionadas a prevenir la corrupción. Asimismo, articula y coordina con las instancias encargadas de investigar y sancionar la corrupción a efectos de brindar una respuesta articulada al interior y exterior de la entidad. La Oficina de Integridad depende de la Presidencia Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- Elaborar, proponer y evaluar la política, planes y estrategias de integridad, control interno y prevención de lucha contra la corrupción, así como el fomento y cumplimiento de la ética y la transparencia en el Seguro Social de Salud – EsSalud, y supervisar su cumplimiento.
- Construir indicadores para la gestión de promoción de integridad, control interno, ética y lucha contra la corrupción y vigilar su aplicación, informando de los resultados y proponiendo las acciones correctivas que se requieran.
- Proponer, coordinar y efectuar el seguimiento de la implementación del Plan Institucional Anticorrupción.
- Realizar análisis e investigación para detectar posibles actos de corrupción y difundir la información sobre prácticas de corrupción detectadas y las responsabilidades que éstas pueden acarrear.
- Proponer alianzas estratégicas con otras entidades y organismos nacionales para la prevención y erradicación de la corrupción.
- Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciante y que contengan una solicitud de protección al denunciante, evaluar los hechos y documentos que las sustentan y aplicar las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica de ameritarlo.
- Apoyar a la Comisión Anticorrupción en las acciones que le asigne.
- Desarrollar las acciones necesarias para promover los principios del Código de Ética de la Función Pública en ESSALUD.
- Coordinar con la Gerencia Central de Gestión de las Personas el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de la aplicación e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución, proponiendo las recomendaciones correspondientes, así como informar periódicamente a la Gerencia General.
- Supervisar el correcto cumplimiento de las normas orientadas a garantizar la ética y la integridad en la entidad.
- Supervisar la actualización permanente del Portal de Transparencia de ESSALUD y del cumplimiento de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública a nivel institucional, así como, elaborar el consolidado anual de las mismas, en el marco de la Ley de la materia.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 539 -PE-ESSALUD-2017

- o) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normatividad vigente.
 - p) Establecer y desarrollar acciones para implementar el control interno y administrar los riesgos que correspondan en el ámbito de sus funciones, en el marco de las políticas y procedimientos establecidos.
 - q) Realizar otras funciones que le asigne el Presidente Ejecutivo, en el ámbito de su competencia.
4. Modificar el Anexo A, Organigrama Estructural, según lo dispuesto en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 del primer numeral de la presente Resolución.
 5. Modificar el numeral 03 del Anexo B, Estructura de los Cargos Jefaturales, conforme se detalla a continuación:

ÓRGANOS / UNIDADES ORGÁNICAS	CARGO			
	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL	CANT.
03 ÓRGANOS DE APOYO Y DE ASESORAMIENTO DE LA ALTA DIRECCIÓN				
(...)				
03.6 Oficina de Integridad	Jefe de Oficina III	E2JO3	E2	1
(...)				
TOTAL				168

